



**Unidad de Normatividad, Competitividad y Competencia**  
**Dirección General de Normas**  
**Oficio No.DGN.191.06.2026.563**

**Asunto:** Actualización de la Aprobación No.220/23 como Organismo de Certificación para el Programa de Productos.

Ciudad de México, a 02 de marzo de 2026

**SERVICIOS DE ANÁLISIS TÉCNICOS, S.A. DE C.V.**

RFC: SAT940824J37

**Victor Rello Hernández**

Representante Legal

Domicilio: Calle Manuel Nicolás Corpancho, No. Ext. 364,  
Colonia Lorenzo Boturini,

C.P. 15820, Venustiano Carranza, Ciudad de México.

Teléfonos: 55 5785 0345 y 55 5762 9711

Correos electrónicos: info@seatsa.com;

rocio\_arroyo@seatsa.com.mx; victor\_rello@seatsa.com.mx;

magonzalez@seatsa.com.mx y

daniel\_gomez@seatsa.com.mx

**Presente**

ECONOMÍA DIRECCIÓN GENERAL DE  
NORMAS  
04 MAR. 2026  
Oficina de Partes  
OFICIO DESPACHADO

Me refiero a la documentación presentada en esta Unidad Administrativa los días 22 de octubre de 2025 y 15 de enero 2026, con número de volante interno de control de gestión **4110**, correspondiente al Trámite SE-04-007 "Aprobación para operar como organismo de evaluación de la conformidad en Normas Oficiales Mexicanas, Estándares, Normas Internacionales competencia de la Secretaría de Economía" como **Organismo de Certificación** para realizar actividades de certificación de **Productos** con Acreditación Número **220/23**, con el propósito de evaluar la conformidad de las Normas Oficiales Mexicanas mencionadas en la acreditación antes referida.

Al respecto, esta Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34, fracción XIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1; 3, fracción XIV; 4, fracciones IV y XVII; 53, fracción III; 54, fracción III; 55; 56 y 57, de la Ley de Infraestructura de la Calidad (LIC); 79, del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en concordancia con el Tercero Transitorio de la citada Ley de Infraestructura de la Calidad; 1; 2, Apartado A, fracción II, numerales 4 y 19; 3, segundo párrafo; 11; 12, fracciones I, XXVIII y XXIX; 36, fracciones I y XX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía; y primero, fracción VI, subfracción VI.1. del Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente a las unidades administrativas de la Secretaría de Economía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de abril de 2024, le informo lo siguiente:

A



**2026**  
año de  
**Margarita Maza**

92

7



**Unidad de Normatividad, Competitividad y Competencia  
Dirección General de Normas  
Oficio No.DGN.191.06.2026.563**

Derivado del análisis a la documentación exhibida se concluye que cumple con las disposiciones previstas en la LIC y los requisitos del trámite citado. En este sentido, considerando la acreditación **No.220/23**, con fecha de acreditación 11 de abril de 2023, número de referencia **25OC0034**, fecha de actualización y emisión 15 de diciembre de 2025 que como Organismo de Certificación le expidió la Entidad de Acreditación autorizada denominada Entidad Mexicana de Acreditación, A.C. de acuerdo a los requisitos establecidos en la Norma Mexicana NMX-EC-17065-IMNC-2014, *requisitos para organismos que llevan a cabo la certificación de productos, procesos y servicios (cancelará a la NMX-EC-17025-IMNC-2006)*, esta Dirección General de Normas otorga a favor de:

**SERVICIOS DE ANÁLISIS TÉCNICOS, S.A. DE C.V.**

**LA ACTUALIZACIÓN DE LA APROBACIÓN NO.220/23**

**COMO ORGANISMO DE CERTIFICACIÓN PARA EL PROGRAMA DE:**

**PRODUCTOS**

**Fecha de vigencia del Certificado de Acreditación: Del 15/12/2025 al 15/12/2027\***

\*Vigencia para las Disposiciones Técnicas del IFT conforme al "ACUERDO mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones expide los Lineamientos para la Acreditación y Autorización de Organismos de Certificación en materia de Telecomunicaciones y Radiodifusión. Publicado en el DOF: 08/07/2021"



04 MAR. 2026

Oficina de Portales  
Oficio de Portales



**2026**  
año de  
**Margarita Maza**



04 MAR. 2026

Unidad de Normatividad, Competitividad y Competencia

Dirección General de Normas

Oficio No.DGN.191.06.2026.563

Oficina de Partes

El alcance para realizar la certificación es de conformidad con:

Documento normativo	Producto	Esquema de certificación
NOM-001-SCFI-2018 NMX-I-60065-NYCE-2015 NMX-I-60950-1-NYCE-2015 NMX-I-60335-2-82-NYCE-2015 NMX-I-60335-2-25-NYCE-2015 NMX-I-163-NYCE-2016 NMX-J-I-62115-ANCE-NYCE-2020	Aparatos electrónicos-Requisitos de seguridad y métodos de prueba - Equipo de Audio y Video - Maquinas de Diversión - Hornos de Microondas - S.E.E.I - Fuentes de alimentación externa - Juguetes electronicos - Miscelaneos o Productos Diversos	E1 (6.5.2.1)- Esquema de certificación con seguimiento del equipo electrónico o sistema en punto de venta (comercialización) o fábrica o bodega. E2 (6.5.2.2)- Esquema de certificación con seguimiento del equipo electrónico y/o sistema en punto de venta (comercialización) o fábrica o bodega y al sistema de rastreabilidad. E3 (6.5.2.3)- Esquema de certificación con base en el sistema de control de la calidad de las líneas de producción. E4 (6.5.2.4)- Esquema de certificación por lote.
NOM-021-ENER/SCFI-2017	Eficiencia energética y requisitos de seguridad al usuario en acondicionadores de aire tipo cuarto. Límites, métodos de prueba y etiquetado.	Certificación mediante pruebas periódicas al producto y seguimiento. Certificación mediante el sistema de aseguramiento de la calidad de la línea de producción.
NOM-016-SCFI-1993	Aparatos electrónicos de uso en oficina y alimentados por diferentes fuentes de energía eléctrica - Requisitos de seguridad y métodos de prueba	MI (ARTICULO 9) - Certificación con verificación mediante pruebas periódicas al producto.

A



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*



04 MAR. 2023

Unidad de Normatividad, Competitividad y Competencia  
Dirección General de Normas  
Oficio No.DGN.191.06.2026.563

Oficina de Datos  
Oficio de Normas

<p>NOM-019-SCFI-1998</p>	<p>Seguridad de equipo de procesamiento de datos.</p>	<p>MII (ARTICULO 10) - Certificación con verificación mediante el sistema de calidad de la línea de producción. MIII (ARTICULO 11) - Certificación por dictamen de producto para fabricante nacional o extranjero. MVI (ARTICULO 14) - Certificación de artículos reconstruidos MVII (ARTICULO 15) - Certificación de artículos usados o de segunda mano, de segunda línea o discontinuados. MVIII (ARTICULO 16) - Certificación de artículos fuera de especificaciones</p>
<p>NOM-003-SCFI-2014 NMX-J-508-ANCE-2018 NMX-J-005-ANCE-2015 NMX-J-024-ANCE-2018 NMX-J-195-ANCE-2018 NMX-J-412-ANCE-2008 NMX-J-412/2-1-ANCE-2008 NMX-J-412/2-2-ANCE-2008 NMX-J-521/1-ANCE-2012 NMX-J-521-2-2-ANCE-2019 NMX-J-521/2-3-ANCE-2013 NMX-J-521/2-4-ANCE-2016 NMX-J-521/2-5-ANCE-2018 NMX-J-521/2-6-ANCE-2017 NMX-J-521/2-7-ANCE-2016 NMX-J-521/2-8-ANCE-2018 NMX-J-521/2-9-ANCE-2016 NMX-J-521/2-11-ANCE-2013 NMX-J-521/2-13-ANCE-2010</p>	<p>Productos eléctricos- Especificaciones de seguridad</p>	<p>E1 (9.6.1) - Esquema de certificación con seguimiento del producto en punto de venta o en la comercialización. E2 (9.6.2) - Esquema de certificación con seguimiento del producto en fábrica. E3 (9.6.3) - Esquema de certificación con seguimiento del producto al sistema de rastreabilidad. E4 (9.6.4) - Esquema de certificación con seguimiento del producto en fábrica o bodega. E5 (9.6.5) - Esquema de</p>

A





04 MAR. 2026

Unidad de Normatividad, Competitividad y Competencia

Dirección General de Normas

Oficio No.DGN.191.06.2026.563

Oficina de Partes

<p>NMX-J-521/2-14-ANCE-2020          ONMX-J-521/2-15-ANCE-2013          NMX-J-521/2-17-ANCE-2013          NMX-J-521/2-23-ANCE-2016          NMX-J-521/2-24-ANCE-2014          NMX-J-521/2-28-ANCE-2011          NMX-J-521/2-30-ANCE-2009          NMX-J-521/2-31-ANCE-2018          NMX-J-521/2-32-ANCE-2017          NMX-J-521/2-34-ANCE-2015          NMX-J-521/2-41-ANCE-2019          NMX-J-521/2-45-ANCE-2008          NMX-J-521/2-52-ANCE-2010          NMX-J-521/2-54-ANCE-2005          NMX-J-521/2-79-ANCE-2005          NMX-J-521/2-80-ANCE-2014          NMX-J-524/1-ANCE-2013          NMX-J-524/2-2-ANCE-2013          NMX-J-524/2-3-ANCE-2018          NMX-J-524/2-4-ANCE-2013          NMX-J-524/2-5-ANCE-2019          NMX-J-307-ANCE-2017          NMX-J-588-ANCE-2017          NMX-J-524/2-1-ANCE-2009          NMX-J-521/2-40-ANCE-2014</p>	<p>APROBADO</p>	<p>certificación con seguimiento del producto en punto de venta y en fábrica.          E6 (9.6.6) - Esquema de certificación con gestión del proceso de producción.          E7 (9.6.7) - Esquema de certificación con gestión del producto y del proceso de producción          E8 (9.6.8) - Esquema de certificación por lote</p>
<p>NOM-058-SCFI-2017</p>	<p>Controladores para fuentes luminosas artificiales, con propósitos de iluminación en general-Especificaciones de seguridad y métodos de prueba.</p>	<p>E1.- Esquema de certificación con seguimiento del controlador en fabrica o bodega          E2.- Esquema de certificación con base en el sistema de gestión de la calidad          E3.- Esquema de certificación por lote</p>
<p>*NOM-208-SCFI-2016</p>	<p>Sistemas de radiocomunicación que emplean la técnica de espectro disperso-Equipos de radiocomunicación por salto de</p>	<p>I. Muestra por modelo de productos para un solo lote.          II. Muestra por modelo de</p>





SECRETARÍA GENERAL DE

04 MAR. 2026

Unidad de Normatividad, Competitividad y Competencia  
Dirección General de Normas  
Oficio No.DGN.191.06.2026.563

	frecuencia y por modulación digital a operar en las bandas 902-928 MHz, 2400 MHz-2483.5 MHz y 5725 MHz-5850 MHz-Especificaciones y métodos de prueba.	productos y vigilancia para más de un lote. III. Muestra por familia de modelos de producto y vigilancia. IV. Muestra por dispositivo de telecomunicaciones o radiodifusión y vigilancia.
*IFT-008-2015	Sistemas de radiocomunicación que emplean la técnica de espectro disperso-Equipos de radiocomunicación por salto de frecuencia y por modulación digital a operar en las bandas 902-928 MHz, 2400-2483.5 MHz y 5725-5850 MHz-Especificaciones, límites y métodos de prueba.	
*NOM-196-SCFI-2016	Productos. Equipos terminales que se conecten o interconecten a través de un acceso alámbrico a una red pública de telecomunicaciones.	
*IFT-004-2016	Interfaz a redes públicas para equipos terminales o su sustituto más actualizado, emitida por el Instituto Federal de Telecomunicaciones.	
*NOM-218-SCFI-2017	Interfaz digital a redes públicas (Interfaz digital a 048 KBIT/S y a 34 368 KBIT/S)	
*IFT-005-2016		
*NOM-221-SCFI-2017	Especificaciones de los equipos terminales móviles que puedan hacer uso del espectro radioeléctrico o ser conectados a redes de telecomunicaciones. Parte 1. Código de identidad de fabricación del equipo (IMEI) y funcionalidad de receptor de radiodifusión sonora en frecuencia modulada (FM).	
*IFT-011-2017 Parte 1		

A



2026  
año de  
Margarita  
Maza

A



04 MAR. 2023

Unidad de Normatividad, Competitividad y Competencia

Dirección General de Normas

Oficio No.DGN.191.06.2026.563

Oficio de Parte:

*NOM-221/2-SCFI-2018	Especificaciones técnicas de los equipos terminales móviles que puedan hacer uso del espectro radioeléctrico o ser conectados a redes de telecomunicaciones. Parte 2. Equipos terminales móviles que operan en las bandas de 700 MHz, 800 MHz, 850 MHz, 1900 MHz, 1700 MHz/2100 MHz y/o 2500 MHz.	
*IFT-011-2017 Parte 2	Especificaciones Técnicas de los Equipos Terminales Móviles que puedan hacer uso del espectro radioeléctrico o ser conectados a redes de telecomunicaciones. Parte 3. Servicio de Radiodifusión Celular para la notificación por Riesgo o situaciones de Emergencia.	
*IFT-011-2022 Parte 3 / DOF 20/09/2023 actualización	Especificaciones técnicas para el cumplimiento de los límites máximos de emisiones radioeléctricas no ionizantes de los productos, equipos, dispositivos o aparatos destinados a telecomunicaciones que pueden ser conectados a una red de telecomunicaciones y/o hacer uso del espectro radioeléctrico. Índice de Absorción Específica (SAR).	
*IFT-012-2019		

La presente actualización de la Aprobación No. 220/23 tiene vigencia a partir de la emisión del presente oficio, y surtirá sus efectos mientras se encuentre vigente la Acreditación Número 220/23, Asimismo, le informo que está sujeta a la Vigilancia que esta Dirección General de Normas realice y/o a la supervisión que lleve a cabo la Entidad Mexicana de Acreditación, A.C. de manera conjunta o individualmente, a fin de constatar que, en su estructura y funcionamiento, cumple con las disposiciones de la LIC, el Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, así como las Normas Oficiales Mexicanas, Estándares, Normas Internacionales ahí referidos o de otras disposiciones legales; ya que, en caso contrario, se aplicarán las sanciones y ejercerán las acciones que en Derecho procedan.



**2026**  
año de  
**Margarita Maza**



**Unidad de Normatividad, Competitividad y Competencia  
Dirección General de Normas  
Oficio No.DGN.191.06.2026.563**

En ese contexto, de conformidad con los artículos 58, 59, 160 y 161, de la LIC, la aprobación se podrá suspender, cancelar o revocar por esta Dirección General de Normas, asimismo, su vigencia quedará sujeta a la suspensión parcial o total, o bien, a la cancelación de la acreditación, que en su caso pudiera concretar la Entidad de Acreditación autorizada.

**SERVICIOS DE ANÁLISIS TÉCNICOS, S.A. DE C.V.** deberá solicitar la actualización de la aprobación ante esta Dirección General de Normas cuando se modifique el alcance de la acreditación, así como los cambios que se presenten en su organización, como reevaluación, razón social, cambio de domicilio, alta o baja de personal o cualquier otra condición que se lleven a cabo y modifiquen las condiciones bajo la cuales se otorga esta Aprobación.

Finalmente, lo establecido en el presente curso se hace de su conocimiento en términos del artículo 35, fracción II, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, a los correos electrónicos info@seatsa.com, rocio\_arroyo@seatsa.com.mx, victor\_relo@seatsa.com.mx, magonzalez@seatsa.com.mx y daniel\_gomez@seatsa.com.mx mismos que fueron señalados para tal fin.

**ATENTAMENTE**

  
**Lic. Noel Allain Aguilar Valdes**  
**Director de Normalización en el Sector Energético y Actividades Extractivas**

c. c. p. **Mtra. Lillan Aurora Pérez Ornelas**, Directora General de Normas. Para su superior conocimiento. Presente.  
DLR/RJLY  
Vol. 4110 /Aprobación OCP\_2026  
CDD 15.53.1



